



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Tolima

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA

Ibagué, 17 de octubre de 2024

Magistrado Ponente: **ALBERTO VERGARA MOLANO**

Disciplinable: **NATALIA ANDREA ORDOÑEZ ACOSTA**

Cargo: **FISCAL 5 SECCIONAL DE IBAGUÉ**

Quejosa: **MARIA CLARISA GUERRERO MORENO**

Radicación No. **73001-25-02-0001-2024-00478**

Aprobado mediante Sala Ordinaria No. 030-24

I. ASUNTO POR DECIDIR

La Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, en ejercicio de sus competencias Constitucionales y legales, procede a evaluar el mérito de la actuación disciplinaria adelantada en contra de Natalia Andrea Ordoñez Acosta – Fiscal 5 Seccional de Ibagué-, en virtud a lo dispuesto en los artículos 90 y 250 de la Ley 1952 de 2019.

II. HECHOS

María Clarisa Guerrero Moreno, presentó que en contra del titular de la Fiscal 5 Seccional de Ibagué, señalando que, a esa unidad judicial, le fue asignada una investigación penal por un delito contra la ‘formación sexual’ de su menor hija, denuncia a la cual, le correspondió el radicado 11001600072120200459; comenta que, la Fiscalía no le ha dado razón del estado en que se encuentra la investigación y muestra su extrañeza por el aplazamiento de algunas diligencias programadas por

Radicación 2024-00478
Disciplinable: Natalia Andrea Ordoñez Acosta
Cargo: Fiscal 5 Seccional de Ibagué
Decisión: Terminación

esa Unidad Judicial; pide que, se le conceda un “acompañamiento al caso”, para alcanzar algún avance a ese investigativo.

III. ACTUACIÓN PROCESAL

1. Indagación previa: Se ordenó en auto de veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024); se ordenaron pruebas (005).

Se recaudó la siguiente:

Documental:

La Subdirección Regional de Apoyo Sur de la Dirección Seccional de Fiscalía acreditó que, en la actualidad Natalia Andrea Ordoñez Acosta, ocupa el cargo de Fiscal 5 Seccional de Ibagué.

La Unidad de Fiscalía 5 Seccional de Ibagué, dejó a disposición de esta investigación copia de la acción penal adelantada en contra de Hugo Eduardo Olaya Oyola -actos sexuales con menor de catorce años-.

III. CONSIDERACIONES DE LA SALA

Competencia

La Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima es la autoridad competente para adelantar y decidir en primera instancia el presente asunto, en virtud de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, la Ley 1952 de 2019, Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y el acto legislativo 02 de 2015.

En atención a lo preceptuado por las normas 224 y 90 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con el artículo 114 numeral 2º de la Ley 270 de 1.996, le compete a

Radicación 2024-00478
Disciplinable: Natalia Andrea Ordoñez Acosta
Cargo: Fiscal 5 Seccional de Ibagué
Decisión: Terminación

la Sala decidir sobre la acción disciplinaria adelantada en contra de Natalia Andrea Ordoñez Acosta –Fiscal 5 Seccional de Ibagué-.

Marco Jurídico de la Decisión

El artículo 86 de la Ley 1952 de 2019 señala que la acción disciplinaria se iniciará y se adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público, o de otro medio que acredite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona.

El artículo 90 de la Ley 1952 de 2019, prevé, que en cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el investigado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarará y ordenará el archivo definitivo de las diligencias, la que será comunicada al quejoso.

Caso Concreto:

María Clarisa Guerrero Moreno, presentó que en contra del titular de la Fiscal 5 Seccional de Ibagué, señalando que, a esa unidad judicial, le fue asignada una investigación penal por un delito contra la ‘formación sexual’ de su menor hija, denuncia a la cual, le correspondió el radicado 11001600072120200459; comenta que, la Fiscalía no le ha dado razón del estado en que se encuentra la investigación y muestra su extrañeza por el aplazamiento de algunas diligencias programadas por esa Unidad Judicial; pide que, se le conceda un “acompañamiento al caso”, para alcanzar algún avance a ese investigativo.

Problema Jurídico

Radicación 2024-00478
Disciplinable: Natalia Andrea Ordoñez Acosta
Cargo: Fiscal 5 Seccional de Ibagué
Decisión: Terminación

Establece la Sala si se cumplen los presupuestos exigidos en la Ley 1952 de 2019, para continuar con el trámite de la acción disciplinaria adelantada en contra de Natalia Andrea Ordoñez Acosta –Fiscal 5 Seccional de Ibagué-.

Valoración Probatoria

La copia de la actuación penal cumplida al interior del radicado 110016000721202000459, el cual se instruye en contra de Hugo Eduardo Olaya Oyola con ocasión a la denuncia instaurada por María Clarisa Guerrero Moreno - quejosa en este suceso disciplinario- da cuenta que, en la actualidad está a cargo de la Unidad de Fiscalía 5 Seccional de Ibagué.

El despacho, tuvo el cuidado de examinar la actuación cumplida en ese expediente y encontró que, el 24 de abril del año que avanza, la Fiscalía 5 Seccional, dio contestación a la solicitud presentada por la señora Guerrero Romero, informándole el asiste de ese despacho que: *“...En cumplimiento de lo ordenad por la señora Fiscal Coordinadora de la Unidad Caivas y en atención a su solicitud de información, comedidamente me permito informarle que la carpeta de la referencia se encuentra en la etapa de indagación, habiéndose solicitado audiencia de formulación de imputación el día 25 de octubre de 2023, al cual le correspondió por reparto al Juzgado 7 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de la ciudad, la cual, no se pudo realizar; en otras ocasiones no se ha llevado a cabo por solicitud de aplazamiento tanto por el despacho como por el Juzgado, por lo que nos encontramos pendientes que se fije nueva fecha y una vez sea programada, se le informará oportunamente, **siendo este el estado actual de las mismas...**”*.

El 9 de mayo de 2024, se le informó nuevamente a la señora Maria Clarisa que la investigación de su interés, se encuentra en etapa de indagación, además se le advirtió que, en la misma fecha *“...se remitieron nuevamente la totalidad de los EMP al Instituto de medicina legal de la ciudad para la valoración por sicología forense de la víctima y se advirtió que, la misma reside actualmente en la ciudad de Bogotá, para lo cual deberán estar atentas para cuando se fije fecha y hora para dicha valoración; se anexa copia del oficio No. 20460-02-050043 dirigido al Instituto de*

Radicación 2024-00478
Disciplinable: Natalia Andrea Ordoñez Acosta
Cargo: Fiscal 5 Seccional de Ibagué
Decisión: Terminación

Medicina Legal ...". Vele anotar que las comunicaciones fueron enviadas al correo electrónico de la peticionaria.

Como puede verse y como lo informa el expediente digital, el despacho Fiscal, ha informado a la quejosa el estado en el cual, se encuentran las diligencias penales de su interés, sin entender esta unidad judicial la razón por la cual, puso en movimiento el aparato jurisdiccional disciplinario, al señalar que, no tenía información de lo acontecido en el proceso cuando la prueba analizada, demuestra lo contrario. Por lo tanto, habrá de ordenarse la terminación de la actuación. Así las cosas, estima la Sala que ninguna posibilidad hay de cuestionar por vía disciplinaria la conducta de la señora Fiscal 5 Seccional de Ibagué, al establecer el despacho que, su actuación, no quebrantó ninguna disposición de orden legal que, condujera a la Sala a continuar con el adelanto de esta acción disciplinaria.

En consecuencia, considera la Sala que, no se configura falta disciplinaria por parte de los investigados con relación a los hechos que dieran origen a la apertura de la presente acción disciplinaria, encontrándose reunidos los requisitos para ordenar la terminación del procedimiento disciplinario y disponer el archivo de las diligencias a favor de Natalia Andrea Ordoñez Acosta –Fiscal 5 Seccional de Ibagué-, de acuerdo a lo establecido en los artículos 90 y 250 de la Ley 1952 de 2019, normas que en su orden señalan lo siguiente:

“ARTÍCULO 90. Terminación del proceso disciplinario. En cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el disciplinado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarara y ordenara el archivo definitivo de las diligencias, la que será comunicada al quejoso.”.

Radicación 2024-00478
Disciplinable: Natalia Andrea Ordoñez Acosta
Cargo: Fiscal 5 Seccional de Ibagué
Decisión: Terminación

“ARTÍCULO 250. Archivo definitivo. El archivo definitivo de la actuación disciplinaria procederá en cualquier etapa, cuando se establezcan plenamente los presupuestos enunciados en el presente código.”.

En mérito de lo expuesto, la Sala Dos de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima,

IV. RESUELVE:

PRIMERO: Disponer la **TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO** y, en consecuencia, ordenar el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las presentes diligencias a favor de **NATALIA ANDREA ORDOÑEZ ACOSTA** –Fiscal 5 Seccional de Ibagué-, conforme a los argumentos puntualizados en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** a los intervinientes, indicándoles que, contra la presente decisión, procede el recurso de apelación.

TERCERO. EN FIRME lo decidido, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO VERGARA MOLANO
Magistrado

JULY PAOLA ACUÑA RINCÓN
Magistrada

Radicación 2024-00478
Disciplinable: Natalia Andrea Ordoñez Acosta
Cargo: Fiscal 5 Seccional de Ibagué
Decisión: Terminación

JAIME SOTO OLIVERA
Secretario

Firmado Por:

Alberto Vergara Molano
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Ibague - Tolima

Jaime Soto Olivera
Secretaria Judicial
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Ibague - Tolima

July Paola Acuña Rincon
Magistrada
Comisión Seccional
De 003 Disciplina Judicial
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0078771cb919cc25c34259bfaa6ddb0baf6f42a82552e871bdeb9ac4b100d26**

Documento generado en 18/10/2024 08:56:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>